



Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS C1 Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELLA, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA: MEJORAS MEDIOAMBIENTALES 2025.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. María Agut Puig, Presidenta del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos C1 (en adelante el Consorcio), actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del propio Consorcio, asistida por **D^a. Montserrat Paricio Comins**, Secretaria General del Consorcio, en funciones de fedataria pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Bernabé Sangüesa Antolí, Alcalde presidente del Ayuntamiento de MORELLA, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo.

MANIFIESTAN

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Consorcio C1 y el Ayuntamiento de MORELLA para la realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio. MORELLA dispone de instalaciones de eliminación de residuos domésticos en su término municipal. Por lo que, según el Plan zonal 1, corresponde la concesión de la presente subvención para la realización de actuaciones de mejora medioambiental o actuaciones económicas relacionadas con la mejora de la gestión de residuos en su término municipal.

En la Orden de 4 de octubre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente, se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona I y en su apartado 2.7, se exponen las medidas de compensación en favor de los municipios en el término municipal de los cuales se ubican las instalaciones de eliminación y valorización de residuos. En el caso de MORELLA se trata de

MARIA AGUT PUIG (1 de 3)
Presidencia Consorcio Plan Zonal de Residuos C1
Firma: 29/08/2025
HASH: aea6694944aea1707debf6319e7ec7



Montserrat Paricio Comins (2 de 3)
Secretaría General del Consorcio
Firma: 29/08/2025
HASH: 723b4f1335c994a01a26b8c9f12c2d81



SANGÜESA ANTOLÍ, BERNABÉ (3 de 3)
Firma: 04/12/2025
HASH: 5c66f3c39428f8a3cd665d7328819905





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

una restauración mediante inerte adecuado de hueco minero con rechazos de residuos de construcción y demolición, así como transferencia de residuos de construcción y demolición, siendo la transferencia una operación de valorización de entre las previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, estatal de residuos.

Estas medidas de compensación son las siguientes:

Medidas de carácter ambiental (como: financiación para la creación de zonas verdes en el municipio, financiación para la reforestación de áreas de bosques que hayan sufrido un incendio, ayudas para realizar las auditorías ambientales y/o implantar la Agenda 21 Local)

Medidas de promoción y educación ambiental (como: creación de una oficina de información ambiental o aula medioambiental, jornada de puertas abiertas a las instalaciones de gestión de residuos...)

Cualquier otra actuación que comporte una mejora ambiental en el municipio.

Por su parte, a la entrada en vigor del presente PIR-CVA 2019 aprobado por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, los Consorcios de residuos de la Comunitat Valenciana y entes responsables de la valorización y eliminación, vendrán obligados a aprobar medidas compensatorias de carácter económico, similares a las de los municipios con instalaciones de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables previstos en los planes zonales, para municipios colindantes a los términos municipales donde se ubiquen instalaciones de eliminación de rechazos de residuos, siempre que para acceder a las mismas sea obligatorio pasar por un vial municipal del municipio colindante perteneciente al mismo Plan Zonal. MORELLA dispone de instalaciones de valorización de residuos por transferencia de residuos y rechazos de residuos de construcción y demolición, así como una autorización de valorización por restauración de hueco minero mediante inerte adecuado.

En cuanto a la recogida de la materia orgánica selectiva, la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, en su artículo 22 establece que “los Estados miembros garantizarán que, a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y siempre que se cumpla el artículo 10, apartados 2 y 3, los biorresiduos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos”.

El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana establece que antes de 2020, todos los municipios y entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos, deberán tener





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

implantada una recogida separada de biorresiduos, contando con los sistemas de recogida más eficientes para cada caso.

La Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que la recogida selectiva de los biorresiduos deberá estar implantada antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.

Por su parte, los plazos establecidos en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, para la recogida separada de los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de julio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entiende también como recogida separada de biorresiduos la separación y el reciclaje en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.

Por lo que, la fecha límite para la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos establecida por la actual legislación ambiental es el 31 de diciembre de 2023.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, estatal de residuos, establece la obligación a los municipios de disponer de una ordenanza fiscal no deficitaria el 9 de abril de 2025 en relación a los servicios de recogida municipal, por lo que la elegibilidad de las unidades de coste de recogida de residuos no recaudadas en las ordenanzas municipales pre-existentes es viable en el ejercicio 2025.

Además, el *Plan Zonal de residuos C1* aprobado mediante Orden del Conseller de Medio Ambiente y publicado en el DOCV de 26/10/2001 es el documento de ordenación en materia de gestión de residuos para el ámbito territorial del norte de la provincia de Castellón, del que MORELLA forma parte. Este Plan Zonal ya establece la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica. Se añade a ello que MORELLA dispone de instalaciones de valorización de residuos por transferencia de residuos y rechazos de residuos de construcción y demolición, así como una autorización de valorización por restauración de hueco minero mediante inerte adecuado.

Experiencias previas acometidas en otros territorios como Cataluña y Navarra e incluso en este Plan Zonal y este municipio, constatan la recogida selectiva de la fracción orgánica en origen como la mejor técnica disponible de entre las que se encuentran actualmente en el mercado para el fomento de las recogidas selectivas en origen que permitirán la reducción de la materia orgánica en vertederos, la obtención de compost de calidad a partir de los tratamientos biológicos de dichas fracciones y evitarán la contaminación de los residuos





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

orgánicos con otro tipo de materiales y sustancias.

Dentro de las líneas estratégicas del Consorcio C1 para la mejora de la sostenibilidad en este ejercicio 2025 y bajo este referente normativo, destaca la promoción, implantación, mejora y consolidación de la recogida selectiva de la fracción en origen en diversos municipios con el fin de poder producir un compost de primera calidad.

En la actualidad el Ayuntamiento de MORELLA se encuentra realizando un importante esfuerzo económico tanto para mejorar sus recogidas selectivas en origen como para mejorar la recogida selectiva de la fracción orgánica selectiva en el municipio, consolidando de este modo la recogida selectiva de la materia orgánica y de los residuos.

Por su parte, el Consorcio C1 tiene prevista en el presupuesto del ejercicio 2025 una línea nominativa para formalizar un Convenio de Colaboración entre el Consorcio C1 y el Ayuntamiento de MORELLA para financiar la realización de actuaciones de mantenimiento y mejora de la recogida selectiva de la fracción orgánica selectiva así como otras recogidas separadas y mejoras medioambientales previstas en el presupuesto 2025 del Consorcio de conformidad con el presente, convenio que facilitará al Ayuntamiento estar dentro de un marco de cumplimiento legal y favorecerá el reciclado de alta calidad y reutilización en aras del cumplimiento de la jerarquía de la gestión de residuos y sostenibilidad ambiental como consecuencia de la reducción en la generación de residuos.

Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) del Consorcio, aprobado para el trienio 2025-2027, por acuerdo aprobado por la Asamblea General del Consorcio celebrada el 28 de marzo de 2025. Asimismo, la actuación se encuentra contemplada de manera específica en la modificación num 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio de residuos C1, aprobado por acuerdo de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 11 de junio de 2025, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP de Castellón num 86 de 19 de julio de 2025.

En su punto 3 se enumeran los objetivos estratégicos del siguiente modo:

“En el marco de competencias que le son propias, el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I, desarrolla diversas acciones que tienen como finalidad alcanzar una serie de objetivos que benefician al conjunto de los municipios integrantes del mismo, que atienden a los siguientes:

- Impulsar la realización de actuaciones que comporten la consolidación de la recogida selectiva de la materia orgánica para facilitar el cumplimiento legal y favorezcan el reciclado





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

de alta calidad y reutilización en aras del cumplimiento de la jerarquía de la gestión de residuos y sostenibilidad ambiental como consecuencia de la reducción en la generación de residuos.

- La realización de actuaciones derivadas de las condiciones a cumplir por las entidades locales consorciadas en cumplimiento de las prescripciones del Plan Zonal.
- Fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en vertederos y la incineración, así como adoptar medidas para facilitar la preparación para la reutilización de los residuos y para ser reciclados a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos.
- Cualquier otra medida que comporte una mejora medioambiental en los municipios de la zona”.

A su vez, el punto 5.2 el citado PES contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por el Consorcio al Ayuntamiento de MORELLA para las siguientes **mejoras medioambientales realizadas durante el ejercicio económico 2025:** Obras Inversión mejora ambiental en los alrededores de la pista deportiva exterior municipal.

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de MORELLA.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables



La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de las siguientes actividades de mejora medioambiental como medida de compensación, durante el ejercicio 2025:

- Obra Inversión mejora ambiental en los alrededores de la pista deportiva exterior municipal (gasto de inversión).

CUARTA. Gastos subvencionables (GASTO DE INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de carácter corriente y de inversión (Capítulo 6 de la clasificación económica del gasto), según el detalle siguiente:

Actividad subvencionada	Gasto subvencionable	Tipo de gasto	Coste
Obras Inversión mejora ambiental en los alrededores de la pista deportiva exterior municipal (gasto de inversión).	Presupuesto de ejecución por contrata de obras mejora ambiental en los alrededores de la pista deportiva exterior	Inversión	9.000,00 €
TOTAL			9.000,00 €

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención en inversión es de 9.000,00 €, que supone el 100,00 % de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 9.000,00 €.

Todo ello, según el siguiente detalle:

- 9.000,00 € para gasto de inversión: Obras actuación mejora ambiental en los alrededores de la pista deportiva exterior (gasto de inversión).

GASTO SUBVENCIONABLE	Presupuesto	Subvención	% Subvencionable
Presupuesto de ejecución por contrata de la Obra mejora ambiental en los alrededores de la pista deportiva exterior	9.000,00 €	9.000,00 €	100,00 %





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

TOTAL	9.000,00 €	9.000,00 €	100 %
-------	------------	------------	-------

- El gasto subvencionable total de la actividad asciende al importe de 9.000,00 €.

Respecto a la obra de mejora ambiental en los alrededores de la pista deportiva exterior municipal, no resultan subvencionables los honorarios, por lo que éstos correrán a cargo del beneficiario.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato se aplicarán proporcionalmente, tanto a la aportación de la Diputación como a la del Ayuntamiento.

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del beneficiario.

Las mejoras obtenidas con la adjudicación del contrato serán tratadas como las bajas, por lo que también minorarán el importe de la subvención. Como consecuencia de ello, en el caso de la adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar tal circunstancia de forma expresa en el texto de acuerdo de adjudicación, así como la valoración de las mismas

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2025:

1622. 76283. SUBV. AYTO MORELLA. INVERSIONES 9.000,00 €, RC n.º 82025000000624
Inversión mejora ambiental en los alrededores de la pista deportiva exterior municipal

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2025, a través de las anteriores aplicaciones presupuestarias.



SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como** el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación
- b) Descripción de las actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Consorcio), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones**



tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por el Consorcio y la Diputación Provincial.

e) Proyecto y Presupuesto de la Obra, junto con el certificado del acuerdo de su aprobación por el órgano competente del beneficiario, debidamente supervisados por la OTAM, previa petición de oficio por el órgano gestor del Consorcio.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar al Consorcio cualquier alteración de las circunstancias del punto anterior desde la concesión hasta el momento de la justificación.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto del Consorcio y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es la Gerencia del Consorcio.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado del Consorcio y de la Diputación de Castellón para Entidades públicas al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 15 de diciembre de 2025.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica del Consorcio de residuos C1**. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del **siguiente enlace**: <https://consorcioresiduosc1.sedelectronica.es/>.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa del Consorcio".

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado del Consorcio y de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**



b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado del Consorcio y de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado del Consorcio y de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Certificado relativo a que el **importe** correspondiente a la recogida selectiva de materia orgánica **no se repercute en la actual tasa de recogida de residuos, en el caso que ésta sea la actuación subvencionable**.

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.



Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la



subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente, el Consorcio, durante la fase de ejecución de la subvención. .

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia



La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aceptación por el órgano competente del Ayuntamiento de MORELLA, a través de su firma.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda del Consorcio, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

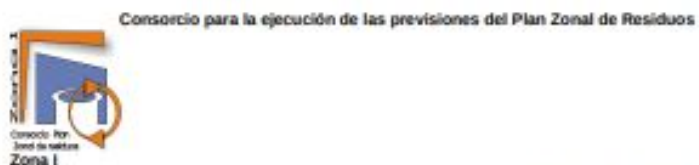
Exp: 44/2025





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025



Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos

NUM. EXPEDIENTE: 44/2025

Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	9.000,00 €

El presupuesto deberá ser coherente con la acción subvencionada adecuados los precios de mercado y proporcional entre los distintos gastos en relación con las actividades realizadas.

El IVA soportado es: ☐ deducible ☒ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Morella a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Bernabé Sangüesa Antolí

Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos de la

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código de verificación en la plataforma esPublico Gestiona.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D. Bernabé Sangüesa Antolí, con D.N.I 20612514Y, en calidad de alcalde-presidente de la entidad Ayuntamiento de Morella, con CIF P1208000C y a los efectos del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 1 Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELLA.

DECLARA: Que la entidad AYUNTAMIENTO DE MORELLA con CIF P1208000H:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Morella, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Bernabé Sangüesa Antolí

A/23
Firma electrónica Castellón | Página 1 de 1



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D. Bernabé Sangüesa Antolí, con D.N.I 20612514Y, en calidad de alcalde-presidente de la entidad Ayuntamiento de Morella, con CIF P1208000C, y a los efectos del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 1 Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELLA.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- X Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Morella a la fecha de la firma electrónica.





Consorcio Plan Zonal de Residuos 1 Área de Gestión C1

Exp: 44/2025

